



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., 01/08/2019

Radicado	08-001-33-33-006-2018-00017-00
Medio de control	Demanda Ejecutiva.
Demandante	SHEILA VIRGINIA SANTIAGO DE LA CRUZ
Demandadas	Municipio de Baranoa.
Juez(a)	LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho da cuenta que, a través de memorial de 8 de mayo de 2019¹ la abogada María José Arregocés Toloza renunció al poder conferido por el Municipio de Baranoa, mientras que el 20 de junio de 2019² ese mismo ente territorial otorgó poder a la abogada Margarita María Montes Vergara para que lo represente en este proceso.

Del análisis de las anteriores actuaciones, el Juzgado llega a la conclusión que por estimarse reunidos los requisitos consagrados por los artículos 159 C.P.A.C.A. 74 y 75 del Código General Proceso, le será aceptada la renuncia a la anterior apoderada del Municipio de Baranoa, Doctora María José Arregocés Toloza, y en su reemplazo, le será reconocida personería jurídica a la Doctora Margarita María Montes Vergara, quien fue designada en poder conferido por la Subsecretaría del Despacho del Alcalde Municipal de Baranoa.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia que, del poder otorgado por la ejecutada, hizo la Doctora María José Arregoces Toloza a través de escrito del 8 de mayo de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Margarita María Montes Vergara, para que actúe como apoderada judicial del Municipio de Baranoa, en los términos y con las facultades conferidas en el poder visto a folio 113 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ
Jueza

P/AFP.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N°38 DE HOY 2 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 08:00 A.M</p> <p>GERMAN EUSTOS GONZALEZ SECRETARIO</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA</p>

¹ Fls.107-111.
² Fls. 113-117.

